JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-010-2026

ADICIÓN	[X]	PRÓRROGA	[X]	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	[]
SUSPENSION	[]	REANUDACIÓN	[]	CESIÓN	[]

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	PROCESO MINIMA CUANTIA PMC-010-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	TALLER INDUSTRIAL MECANIZADOS GALLEGOS SAS Nit. 901141394-1 Kid Gustavo Gallegos Mesias Representante Legal
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS /CTE ($46.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIO	03 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	03 DE MAYO DE 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-010-2026

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en la referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de mínima cuantía PMC-010-2026 el cual es ejecutado por el Contratista TALLER INDUSTRIAL MECANIZADOS GALLEGOS SAS Nit. 901141394-1 Representado Legalmente por Kid Gustavo Gallegos Mesias cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**

Que el pasado 03 de marzo de 2026 se suscribió contrato de la referencia en la plataforma SECOP II, entre la Alcaldía Municipal de Restrepo - Valle y el contratista; donde se estableció como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($46.000.000).

Que, el Contrato de mínima cuantía No. PMC-010-2026 tiene como plazo de ejecución hasta el día 03 de mayo de 2026.

Que dentro del Contrato de mínima cuantía No. PMC-010-2026, se estableció la forma de pago de la siguiente manera:

> *Los pagos del contrato se efectuarán por parte del MUNICIPIO, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato, el cual será girado después de contar con: i. Perfeccionamiento y legalización del contrato. ii. Suscripción del acta de inicio. iii. Aprobación de las garantías por parte del Municipio. iv. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo el cual deberá ser aprobado por la supervisión. v. Cronograma de ejecución de actividades el cual deberá ser revisado y aprobado por la supervisión. Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe del supervisor del contrato. AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado en su totalidad antes de la liquidación del contrato, para lo cual deberá amortizarse en cada acta parcial mínimamente en la misma proporción en que fue entregado, garantizando el 40% del valor del acta. El supervisor deberá garantizar que la totalidad de la amortización del anticipo se efectúe antes de tener el 90% de ejecución financiera del contrato, para lo cual el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite el contratante a través del supervisor del contrato, y mensualmente. JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero del 2006 de la Contraloría General de la República "El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es fa financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar". Con fundamento en lo anterior, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, suministros, refacciones y demás*

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-010-2026

elementos que hayan de utilizarse en la ejecución del servicio contratado, estos deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas señaladas en las especificaciones técnicas, contratación de personal idóneo y calificado que se requieran y de todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual. La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo. b) Hasta el 90% del valor del contrato mediante actas parciales y/o facturación según avance de ejecución. e) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la supervisión (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales, (iv) Informe de ejecución por parte del contratista. (v) Informe del supervisor del contrato, de conformidad con la solicitud de pago realizada y la presentación de los documentos antes mencionados, (vi) Copia del RUT actualizado (vii) demás documentos soportes que se requieran por parte del supervisor para la legalización del pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Que el día 21 de abril de 2026, el contratista presenta informe técnico detallado de intervención y evolución mecánica a la supervisión, en razón a ello el día 22 de abril el secretario solicita al contratista presentar propuesta técnica y económica de los Items identificados con el fin de evaluar una posible adición al contrato; posterior a ello el día 23 de abril se recibe la propuesta técnica y económica por parte del contratista incluidos tiempos de ejecución.

Que las actividades que se requieren incluir dentro del contrato atienden a las necesidades de la secretaria infraestructura y servicios públicos.

La adición propuesta no modifica el objeto contractual, sino que busca complementar las actividades inicialmente previstas, permitiendo culminar de manera efectiva las intervenciones en las maquinarias, para brindar la disponibilidad de los vehículos al servicio público de la comunidad en cumplimientos de las metas del proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO".

Que el recurso estimado por parte de la Secretaria Infraestructura y Servicios Públicos corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($20.219.512) que permitirá disponer de los recursos necesarios para la ejecución de actividades que no lograron ser atendidas o terminadas toda vez que el valor y o monto agotable no fue suficiente para terminar o ejecutar los ítems plasmados en los documentos del contrato.

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-010-2026

Asimismo, los recursos adicionados se destinarán a la ejecución de actividades técnicas especializadas orientadas a garantizar la continuidad operativa, seguridad y eficiencia de la maquinaria propiedad del municipio de Restrepo..

La presente adición se encuentra debidamente justificada en razón a la necesidad de garantizar dichas intervenciones que fueron identificadas como críticas, urgentes e indispensables, y no ejecutadas en su totalidad dentro del alcance inicial del contrato, resultando necesarias para evitar la ocurrencia de fallas mayores, mitigar riesgos operacionales y garantizar la prestación eficiente del servicio público a cargo de la entidad.

En consecuencia, la destinación de estos recursos responde a la necesidad de atender requerimientos técnicos sobrevinientes, debidamente sustentados, que inciden directamente en la funcionalidad, seguridad y continuidad operativa del equipo, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

Que la estimación presupuestal solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000408 por un saldo de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($20.219.512)

Que, en razón a la necesidad del municipio de restrepo valle, se considera necesario justificar la adición según estos requerimientos:

Que los requerimientos técnicos a adicionar son los siguientes:

APARTADO CRÍTICO DE URGENCIA – ESTABILIZADORES, BOMBA DE AGUA,IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DE MANTENIMIENTO,

Se establece expresamente en este informe que existen cuatro frentes de intervención urgente que deben priorizarse por su impacto en la seguridad operativa y en la integridad general del equipo:

Intervención urgente de estabilizadores
Los cilindros estabilizadores y su condición hidráulica actual presentan estado crítico, con alta probabilidad de fuga, pérdida de capacidad de soporte y afectación de la estabilidad del equipo durante maniobras de excavación. La omisión de esta intervención incrementa el riesgo operacional, compromete la maniobrabilidad segura y puede generar eventos de inestabilidad estructural o pérdida de control durante operación en retro.

Cambio urgente de bomba de agua
La bomba de agua presenta cavitación y adelgazamiento severo en su tapa externa por desgaste excesivo. Esta condición constituye un riesgo alto de falla del sistema de refrigeración, posible pérdida súbita de refrigerante, sobretemperatura del motor y daño colateral sobre componentes de alto costo, incluyendo culata, empaques, sistema de combustión y turbocompresor.

implementación de sistema de monitoreo y control

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-010-2026

La implementación de un sistema integral de monitoreo y control se establece como una intervención crítica orientada a la gestión técnica avanzada del estado operativo del equipo. Este sistema permitirá la adquisición continua de variables para el análisis y permitirá generar trazabilidad histórica, diagnósticos predictivos y alertas tempranas ante desviaciones de parámetros.

La ausencia de este sistema limita significativamente la capacidad de detección oportuna de fallas incipientes, incrementando la probabilidad de fallas catastróficas no anticipadas, tiempos muertos no programados y sobrecostos en mantenimiento correctivo. Adicionalmente, la falta de control y seguimiento técnico reduce la eficiencia operativa del equipo, impide la optimización de ciclos de trabajo y dificulta la toma de decisiones basada en datos.

Desde un enfoque de confiabilidad y mantenimiento basado en condición, esta implementación es indispensable para migrar de un modelo reactivo a uno predictivo, garantizando mayor disponibilidad mecánica, extensión de la vida útil de los componentes y reducción del riesgo operacional. Su ejecución debe considerarse de carácter urgente debido a la criticidad del equipo dentro del proceso productivo y al impacto directo sobre la seguridad y continuidad de la operación.

Reparación de cuerpo de válvulas de control hidráulico brazo y balde frontal
El cuerpo de válvulas de control hidráulico correspondiente al brazo y balde frontal presenta una condición anómala evidenciada en el comportamiento irregular de la palanca de control, la cual tiende a quedarse adherida o con retorno deficiente durante la operación. Este síntoma es indicativo de fallas internas tales como desgaste de carretes (spools), contaminación del fluido hidráulico, deformación de componentes internos, obstrucciones parciales en galerías de flujo o pérdida de tolerancias críticas dentro del bloque hidráulico.

Dicha condición compromete directamente la precisión y respuesta del sistema hidráulico, generando movimientos no controlados, retardos en la activación o desactivación de funciones y potenciales esfuerzos mecánicos no previstos sobre el conjunto estructural del brazo y el balde. La persistencia de este problema representa un alto riesgo operativo, ya que puede derivar en maniobras involuntarias, pérdida de control del implemento frontal y exposición del operador y entorno a situaciones de peligro.

Conclusión de urgencia

Tanto la intervención de los estabilizadores, cambio de la bomba de agua, implementación del sistema de monitoreo como la reparación de cuerpo de válvulas de control hidráulico brazo y balde frontal deben ser entendidos como trabajos de prioridad inmediata, ya que su postergación compromete seriamente la continuidad operativa segura del equipo y puede desencadenar daños de mayor magnitud técnica y económica.

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-010-2026

RETROESCAVADORA 416E

	CANT
Mantenimiento de cilindros estabilizadores	1
Cambio de bomba de refrigerante	1
Implementación de sistema de monitoreo y control	1
Mantenimiento de cuerpo de válvulas (bloque) de control hidráulico de la "H" frontal	1

Que el tiempo de ejecución se contempla hasta el 03 de junio de 2026

Que la adición presupuestal solicitada se encuentra amparada por el principio de planeación contractual, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que permite realizar ajustes al contrato cuando estos resultan necesarios para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, siempre que no se modifique su naturaleza.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las adiciones contractuales son procedentes cuando obedecen a necesidades sobrevinientes o a la obligación de atender deberes legales, en tanto no superen el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. En este sentido, en el expediente 05001-23-33-000-2015-00123-01 (Sentencia de 2020), el alto tribunal precisó:

"La adición presupuestal es jurídicamente viable cuando se trata de garantizar el cumplimiento de obligaciones legales sobrevinientes, especialmente aquellas que comprometen el ejercicio de derechos fundamentales o la participación ciudadana."

Que, igualmente, la presente adición se realiza de conformidad con la Resolución No. 132 del 8 de abril de 2021, mediante la cual se actualizó el Manual de Contratación del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), y teniendo en cuenta que la cuantía de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a la normatividad vigente.

Que el contrato vigente contempla servicios técnicos de reparación e intervención en la maquinaria, razón por la cual la adición propuesta no modifica su objeto contractual, sino que lo amplía en cobertura y oportunidad, permitiendo que las actividades de carácter técnico, no culminadas en su totalidad en el alcance inicial, pero indispensables para asegurar la funcionalidad seguridad, operativa y continuidad del equipo, permitan asegurar la recuperación integral de la máquina, prolongar su vida útil, prevenir fallas de mayor impacto técnico y económico y garantizar la prestación eficiente del servicio público a cargo del municipio

Que, en razón a lo anterior, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de Restrepo Valle considera necesario adicionar la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($20.219.512) al Contrato de Mínima Cuantía No.CO1.PCCNTR.9364925 PMC-010-2026, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-010-2026

obligaciones legales.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)".*

Que según las disponibilidades presupuestales y los requerimientos técnicos establecidos, se tiene que es necesario adicionar la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($20.219.512)

Que, con base en las anteriores consideraciones, en ejercicio de la autonomía de la entidad y teniendo en cuenta que el Proceso de Mínima Cuantía No. PMC-010-2026, se encuentra en ejecución, se procede a realizar la presente aclaración del documento denominado "Contrato de Mínima Cuantía"

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Con base en lo anterior, esta supervisión considera viable y sugiere a la entidad adicionar la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($20.219.512) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 03 de junio de 2026, del contrato de mínima cuantía PMC-010-2026
NOMBRE COMPLETO SUPERVISOR: JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
CARGO: Secretario de Infraestructura y servicios Públicos
CIUDAD Y FECHA: Restrepo Valle del Cauca, 24 de abril de 2026